



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0478/2012

La Paz, 19 de marzo de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 0949/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-N° 019/2012-1C** referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB TRANSPORTE GESTIONES 2009 Y 2010"**, PRIMERA CONVOCATORIA, con número de CUCE: 12-0207-04-295683-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Lic. Edwin Mérida Calvimontes, Director de Análisis Económico y Financiero a.i., mediante nota DEF 0075/2012 de fecha 09 de febrero de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DEF 0061/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0156/2012 de fecha 11 de febrero de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 14 de febrero de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.



Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 17 de febrero de 2012 (numero de confirmación 784154), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 19 de febrero de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 27 de febrero de 2012 a horas 15:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que no se recibieron consultas escritas de ningún potencial proponente, conforme al Acta de Reunión de Aclaración. De la reunión de aclaración participaron miembros de la Unidad Solicitante y de la Unidad Administrativa de la ANH y los siguientes potenciales proponentes:

Nº	NOMBRE	EMPRESA
1	Sr. Gustavo Arósquita Alanes	DELTA CONSULT LTDA.
2	Sr. Julio Estrada Vásquez	BEDOYA Y ASOCIADOS

Que, en fecha 02 de marzo de 2012, mediante memorando Nº DAF 0097/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-Nº 019/2012-1C** referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB TRANSPORTE GESTIONES 2009 Y 2010" , PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:30 del día lunes 05 de marzo de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron tres (3) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	ABS Consulting Group S.R.L.	05/03/2012	14:41
2	Arnéz Miranda & Asociados Ltda.	05/03/2012	14:46
3	Delta Consult Ltda.	05/03/2012	15:07

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y numeral 12 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de las empresas ABS Consulting Group S.R.L., Arnéz Miranda & Asociados Ltda. y Delta Consult Ltda., se dio lectura al precio referencial establecido en Bs800.000.- (Ochocientos mil 00/100 Bolivianos) y se procedió a realizar la apertura de las propuestas presentadas, dando lectura a los nombres de los proponentes, al precio de sus ofertas y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación DAF 0209/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Evaluación Preliminar:

En esta primera fase del proceso, la Comisión de Calificación, de acuerdo a la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de Propuestas en el formulario auxiliar, determinó lo siguiente:

Todos los proponentes incluyen en su propuesta los documentos solicitados según lo establecido en el sub numeral 10 del DBC:

1. Formularios de presentación de la propuesta (formulario 1a).
2. Poder del Representante legal (en fotocopia simple).
3. Propuesta en base a las especificaciones técnicas.
4. Garantía de seriedad de propuesta.



Si bien en el DBC se ha solicitado adicionalmente el certificado de no adeudo por contribuciones en mora según lo establecido en la Ley N° 100 de Pensiones, este requisito puede ser entregado a momento de la firma del contrato tal cual establece el mismo DBC en base al comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N° 021/2011 emitido por el SICOES, por lo que no puede constituirse causal de descalificación su no presentación en esta instancia.

Asimismo, en la Reunión de Aclaración de acuerdo a lo establecido en el DBC se ha aclarado que deberían además adjuntarse en la propuesta, copias simples del Registro de Comercio en FUNDEMPRESA y fotocopia del balance general de la última gestión, a fin de corroborar la antigüedad de la empresa y la información del índice de endeudamiento solicitado en el DBC, sin embargo la no presentación de alguno de estos requisitos no puede ser causal de descalificación según lo establecido en el DBC, pudiendo ser presentados a momento de la suscripción del contrato.

Efectuadas las aclaraciones correspondientes, la Comisión de Calificación ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos de validez de la documentación presentada, de acuerdo al siguiente detalle (...):

ABS CONSULTING GROUP S.R.L.

La póliza de garantía de cumplimiento de contrato **NO CUMPLE** con el plazo de vigencia solicitado. El DBC establece en la parte II INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN, que la garantía de seriedad de propuesta debe exceder en 30 días el plazo de validez establecido en el formulario 1 de presentación de propuestas, por tanto la garantía debió ser girada por un plazo de 75 días calendario computables desde la apertura, considerando que el plazo de validez propuesto por ABS CONSULTING GROUP S.R.L. es de 45 días, sin embargo ha sido girada únicamente por 65 días calendario (...).

- **ARNEZ Y ASOCIADOS LTDA.**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos de validez solicitados en el DBC.

- **DELTA CONSULT LTDA.**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos de validez solicitados en el DBC.

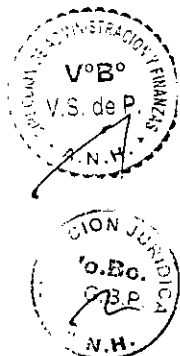
Por lo expuesto, el proponente ABS CONSULTING GROUP S.R.L. queda descalificado en esta etapa de evaluación en atención al numeral 6 inciso d) del DBC que establece como un error no subsanable "la falta de presentación de la garantía de seriedad de propuesta o cuando esta sea girada por monto o plazo de vigencia, menores a los requeridos "

Los proponentes ARNEZ Y ASOCIADOS LTDA. y DELTA CONSULT LTDA. pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Resumen de evaluación de la calidad y propuesta técnica de los proponentes. (formulario V-1)

PROPONENTE	INDICE LIQUIDEZ	PUNTAJE OBTENIDO			TOTAL
		EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA (20 PUNTOS)	FORMACIÓN EXPERIENCIA PERSONAL (60 PUNTOS)	PROPUESTA TÉCNICA (20 PUNTOS)	
ARNEZ MIRANDA & ASOCIADOS LTDA.	NO CUMPLE	-	-	-	-
DELTA CONSULT LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE (ver anexo 3)	-	-	-

Nota: Ver formulario V1. de evaluación de calidad y propuesta técnica en anexo 3



De la evaluación del cuadro se concluye lo siguiente:

- El índice de endeudamiento (pasivo/patrimonio neto) que presenta el proponente **ARNÉZ MIRANDA & ASOCIADOS** equivale a 3,48 superior al mínimo requerido (menor a 2) en el DBC (ver anexo 4), por tanto queda descalificado en esta etapa de evaluación, en cumplimiento al sub numeral 5.2 inciso b) del DBC, que establece como causal de descalificación el hecho de que la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo.
- En el DBC se solicita como parte del personal clave 2 ingenieros en ingeniería petrolera, mecánica, civil, industrial, sin embargo uno de los ingenieros propuestos por **DELTA CONSULT LTDA.** es ingeniero químico (Ing. Patricia Yobanka Beltrán Jauna) (ver anexo 5), por tanto queda descalificado en esta etapa de evaluación, en cumplimiento al sub numeral 5.2 inciso b) del DBC, que establece como causal de descalificación el hecho de que la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPA:

DECLARA DESIERTO el proceso de contratación ANH-DEF-ANPE-SCP-Nº 019/2012-1C: **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YFPB TRANSPORTE GESTIONES 2009 Y 2010 – PRIMERA CONVOCATORIA**, debido a que ninguno de los proponentes, cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, mediante nota DAF 0949/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "*Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC*".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)*"

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, "*Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC*".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma



g

Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

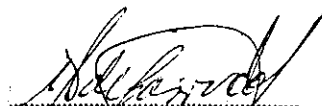
PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-N° 019/2012-1C** referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE YPFB TRANSPORTE GESTIONES 2009 Y 2010"**, PRIMERA CONVOCATORIA, con número de **CUCE: 12-0207-04-295683-1-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: *"Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)"*.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

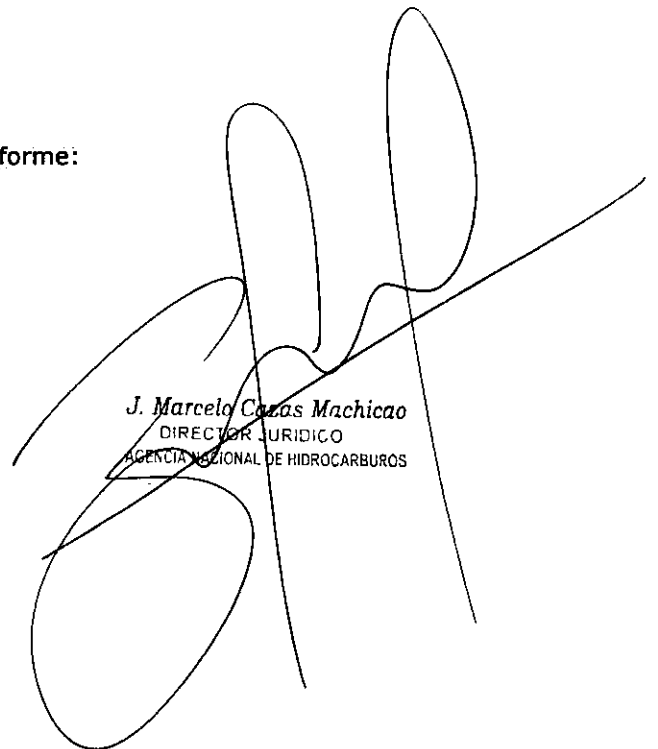
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

